

# mi Diego Pinax de Leon. Cuyo pedi  
mento, Auto, Diligencias y tmo  
namiento y demas queban inventa  
corresponden con sus originales que se  
allan en dho Libro Capitulat y le pre  
sento a v. m. para dho. Auto de  
seisenta y tres años, y nueve, el cual por aora para  
en mi poder afin a devolvexo al Ar  
chibo desta Villa, de donde para este  
efecto seme a entregado a queme re  
fiero. Y para que conste donde conben  
ga, y exatos quecia lugar cumplen  
do con lo mandado por su Real  
Justicia en el Auto que antecede  
dici el presente querigno y firmo en  
esta expresada Villa de Molina a  
Catorce dias del mes de Mayo de

